



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233028

autorizado por el Titular de la División Control y Seguimiento al presupuesto de operación en ámbito central de Nivel Central, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **51,554**, de fecha **15 de febrero de 2018**, otorgada ante la fe de la **Licenciada Aída Aíxa Chávez Magallanes, Notario Público No. 88, del D.F., ahora Ciudad de México**, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número **N-2018015796 de fecha 26 de febrero de 2018**; bajo la denominación **"BLUE POINT NETWORKS SA. DE CV.,"**, cuyo objeto social es, entre otros, **fabricar, ensamblar, comprar, vender, distribuir, arrendamiento, financiar, importar, exportar, operar, promover, mantener, reparar y comercializar todo tipo de equipos y sistemas de comunicación, impresión y telecomunicación, de equipos y sistemas relacionados con los mismos, incluyendo sus partes y refacciones.**

II.2 La **C. Mitsi Garcia Balderas**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número **51,554**, de fecha **15 de febrero de 2018**, otorgada ante la fe de la **Licenciada Aída Aíxa Chávez Magallanes, Notario Público No. 88, del D.F., ahora Ciudad de México**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no, le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **BPN180215JP5**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

México
Certificación de autenticidad de la copia de la escritura pública de la Licenciada Aída Aíxa Chávez Magallanes, Notario Público No. 88, del D.F., ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número N-2018015796 de fecha 26 de febrero de 2018, en virtud de la cual se otorgó el presente contrato. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233028

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la **Calle Amates Núm. Ext. Manzana 95 Int. Lote 1b Colonia Bosques de Morelos Delegación Cuautitlán Izcalli, Ciudad de México; Código Postal: 54760 Teléfonos: 01(55)5877-8263 Correo Electrónico: proyectobluepoint@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "**LAS PARTES**", y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", fallo".

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

Anexo 4 (cuatro): "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$376,000.00 (Son: trescientos setenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; más el **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, y la cantidad máxima de **\$940,000.00 (Son: novecientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría Jurídica por la registro bajo el número: UMAE/DJ/OC/2023/105.

La validación Jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

MEXICO

Coordinadora de Unidades Jurídicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
Unidad de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233028

costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado o bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio o bienes, número de alta, o el documento que avale la entrega del servicio prestado o bienes entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 614, punto segundo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contraloría en concepto por la orden de la siguiente bajo el número UNAE/Daj/c/023/105.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UNAE/Mérida, Yucatán.

MEXICO

Caratula de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UNAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233028

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAR/DIAJ/OCT/2018.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente. Ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233028

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral UMAE/DIAJOC/2023/106.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Caratulado de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233028

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO"

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será la que establezca "EL INSTITUTO".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**, y en las fechas establecidas en el mismo.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Computivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAD/DIAJ/02/2023/05.

La validación Jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

MÉXICO

Comunicación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Procedimiento UMADIC Hospital de Especialidades Centro de Alta Especialidad
Especialidad Medicina Interna - Centro de Alta Especialidad Yucatán
Unidad de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 D233028

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido en el **Anexo 2 (dos)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

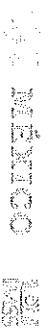
Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría Jurídica, en su carácter de la Consultoría Jurídica, en concordancia con la legislación bajo el número UMA/ED/DAJ/C/02023/100.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMA/ED/DAJ/C/02023/100.



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 División de Asesoría Jurídica
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Dirección de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233028

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO", a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **el tiempo señalado en el Anexo 2 (dos)**, la cual se constituirá conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual en caso de ser **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; caso de ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más

Los aspectos jurídicos del presente documento son válidos por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 514, párrafo séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen emitido por la Oficina de la Contraloría correspondiente al servicio bajo el número UMA/EDAJ/C/2023/105.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las mismas requeridas, técnica y/o contractualmente de la UMA/EDAJ/C/2023/105.

Distrito de Mérida, Yucatán

19

8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233028

tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la terminación de los servicios correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solitaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.


Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAAJ/OCC/2023/108.

La validación Jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni de pronuncios sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número D233028</p>
---	---	---

U^A|á a 5Á/Áæf Á
&) •ã c) c^A) KÁ
Ú000 [: Áææ •^Á
ã^Áææ • Á
& | : ^ • | [] áã } c^Áæ
} æf ^ • | [] ææ æææ
æ^) ææææææ Á
æ^) ææææ | ^ Á æ^ æ
áã • æ) Á ^ á^ Á
æ^ & ææ Áææ • ^ | æ
b : ð æææ^ Áææ
{ á { æf

0 [] Á^) áæ ^) ç Á) Á
| | • Áæææ | | • Áæææ
FFHÁ : ææææ) Á Áæææ Á
á^ Áæææ^ Áææ^ Á
V | æ] æ^) & ææ Á
0ææ • | Áæææ
Q + | { æææ) ÁÚgá|æææ

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. **Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz, Titular de la División De Ingeniería Biomédica, con R.F.C.**, [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Cancillería, en cumplimiento a la orden de la Cancillería, en el número UMAE/DAJ/C/023/2016.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente de la compra requerida, técnica y/o contratante de la UMAE/DAJ/C/023/2016.

Dirección: Unidad Médica de Especialidades Centro Médico Nacional Ignacio Martín Barrios en Mérida, Yucatán
 División de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233028

Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en el **Anexo 2 (dos)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos) o en su defecto al 2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los días señalados en el **Anexo 2 (dos)**, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.º, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contencioso, en concordancia con la siguiente clave de registro: UMAE/DJAJC/02/2023/106.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentemente las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

MEXICO

Coordinador de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección General de Asesoría Jurídica y Asesoría Legal
Unidad de Asesoría Jurídica y Asesoría Legal
Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233028

establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.º del artículo 1.º del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con el fin de garantizar la elaboración por la Oficina de lo consecutivo. En consecuencia se registra bajo el número UMA/EDAJ/Oc/2023/105.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contractualmente de la UMA/EDAJ/Oc/2023/105.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 D233028

responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR", hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen-fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contratación, en su expediente, se registra bajo el número: UMAE/DIAJ/03/2023/176.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

MEXICO
 Dirección General de Asesoría Jurídica y Contratación
 Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación
 Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233028

- o) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- p) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- q) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- r) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- s) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- t) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- u) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- v) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- w) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 614, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DJAJC/2023/05.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

MÉRICO

Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233028

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

México
Sección de Jurisprudencia de la Alta Especialidad
Dirección General de Asesoría Jurídica Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
Unidad Médica de Alta Especialidad
División de Asesoría Jurídica
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UNASD/DAJ/C/2023/708.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233028

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UNAE/DJ/O/C/2023/108.

La validación Jurídica se efectuó sin preluzar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UNAE Mérida, Yucatán.

MÉRICO

Secretaría de Salud
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
Oficina de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 D233028

UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN
 CONTRATO NÚMERO D233028
 FIRMANTE: DR. ROBERTO ABRAHAM
 BETANCOURT ORTIZ
 CARGO: DIRECTOR DE LA UNIDAD
 MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO
 GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA,
 YUCATÁN

Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **05 de septiembre de 2023**.

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[REDACTED]
 DR. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ RUÍZ.	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA U.M.A.E., ADMINISTRADOR Y ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO	[REDACTED]
 MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE Y AREA REQUIRIENTE.	[REDACTED]

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contratación. En atención a lo registrado bajo el número: U/AE/D/AJ/Oc/2023/106.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las citadas requerimientos, técnica y/o contratante de la U.M.A.E. Mérida, Yucatán.

SECRETARÍA DE SALUD
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 D233028

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. MITSI GARCIA BALDERAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BLUE POINT NETWORKS SA. DE CV.	BPN180215JP5

U^A]a 5A]Aaaf A() a c) c^A) KÜÖÖÄ [;A]aaaf ^A^Aaaf • A
 & !!^• [] äa) c^Aa) aaf ^! • [] aAö aöaf^A) aöaöa aaf^A) aöaöa^A
 & ^ aöaöa • a) A ^ a^Aa^ & aöaAaA • ^ aöaö aöaöa^AaA a (aE

Ö) A^) aaf ^) d^A) A] • AaöB [• A^e] aFFH^ aö&ö) AÖ AFI A^AaA
 S^ A^A^ a] •] aaf^ aöa AÖB& • [AaaföQ + (aöaö) A]ga]aöE

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DJAJ/C/023028/03.

Compendio de Unidades Jurídicas de Alta Especialidad
 Dirección Unidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos
 La validación Jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
D233028

Anexo 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000096-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Oficinas Centrales
180000	Coord/Control/Abasto

Concepto:

OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022, ARTICULOS DE OFICINA, ASEO Y DIVERSOS.

Fecha Elaboración: 07/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,894,213,004.00
 Cuenta: 21053004 PND DE ARTS, OFNA, ASEO Y DIV. Unidad de Información: 058001 Centro de Costos: 160900
 Partida Presupuestaria SHCP: 21101 Materiales y útiles de oficina

COMPROBANTE MENSUAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,894,213.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.6.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millonum, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

Atentamente,
 Lto. Jessica Miranda Vega
 Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Peto de Oper. en Ambito Central

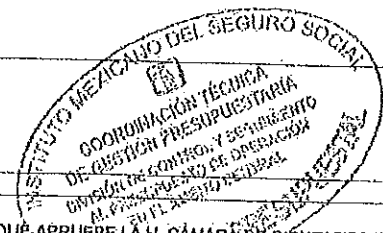
DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESÓS): \$ _____



SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 0170-000-001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
D233028**

**Anexo 2 (dos)
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
PROVEEDOR", fallo".**

Handwritten signature or initials



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR CONTRATAR, PARA EL EJERCICIO 2023 DE LA UMAE YUCATÁN EN EL IMSS

Anexo Técnico del bien o servicio por contratar, mismo que, según sea el caso, incluirá:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

- Contar con el abasto de tóner que permita a las unidades administrativas y medicas ubicadas en las diversas Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (En adelante el instituto) disponer del consumible que permita realizar la impresión de los diversos documentos requeridos para cubrir las necesidades de servicio de las distintas áreas de atención de las referidas unidades con las mejores condiciones de contratación para el Instituto respetando los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, LAASSP y RLAASSP y demás disposiciones aplicables.
- En este caso la adquisición de tóner necesario para la impresión de diversos documentos para las áreas, medicas, administrativas, áreas operativas y de cuerpo de gobierno de la Unidad Médica de Alta Especialidad, "Ignacio García Téllez".

Características:

- La adquisición consiste en el suministro de consumibles de impresión, para impresoras de la Unidad Médica de Alta Especialidad en diferentes servicios como consulta externa, hospitalización, áreas operativas y áreas administrativas, que tiene como objetivo de proveer a estos equipos de consumibles necesarios para su correcto funcionamiento e impresión de diferentes documentos relativos a funciones de las áreas correspondientes.
- Cubrir las necesidades de los servicios médicos, administrativos y diagnóstico pendientes por fortalecer el apoyo mediante equipos de impresión y sus consumibles en la Unidad Médica de Alta Especialidad a fin de que los procesos operativos no sean interrumpidos y existan los elementos que permitan el complemento al flujo de trabajo y procesos operativos.

Partida	CUCOP	Clave	Descripción	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	29400054	372 196 0296 00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS. IMPRESION LASER MONOCROMATICA O TECNOLOGIA SIMILAR. VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMATICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALAMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS.	PZA	94	235





Especificaciones Mínimas del Equipo (Impresora)

IMPRESORA:

- IMPRESIÓN LÁSER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR
- VELOCIDAD MÍNIMA DE IMPRESIÓN DE 42 PPM
- DENSIDAD DE IMPRESIÓN MÍNIMA DE 1200 X 1200 DPI
- MEMORIA RAM MÍNIMA DE 256 MB.
- EMULACIÓN PC
- IMPRESIÓN DÚPLEX AUTOMÁTICA
- RED:
- TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45
- UN PUERTO USB 2.0
- TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL
- OTROS:
- CICLO MENSUAL DE TRABAJO 50,000 IMPRESIONES O SUPERIOR
- COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS

Especificaciones Mínimas del Equipo (Multifuncional)

- IMPRESIÓN LÁSER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR
- VELOCIDAD MÍNIMA DE IMPRESIÓN DE 42 PPM
- DENSIDAD DE IMPRESIÓN MÍNIMA DE 1200 X 1200 DPI
- MEMORIA RAM MÍNIMA DE 256 MB
- EMULACIÓN PC
- IMPRESIÓN DÚPLEX AUTOMÁTICA
- ESCÁNER:
- TIPO DE ESCÁNER FLATBED SCANNER WITH ADF
- RESOLUCIÓN ÓPTICA DE DIGITALIZACIÓN MÍNIMA DE 600 X 600 DPI (COLOR), MÍNIMA 1200 X 1200 DPI (NEGRO)
- FORMATOS JPEG, PDF Y TIFF
- DIGITALIZACIÓN DESDE EL ALIMENTADOR AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS RADF (DÚPLEX CON RECIRCULACIÓN)
- DESTINOS DE DIGITALIZACIÓN: E-MAIL, FTP, USB FLASH DRIVE, USB, NETWORK DRIVE.
- ADF ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS PARA 35 HOJAS O MÁS.
- RED:
- TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45
- TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL
- UN PUERTO USB 2.0
- OTROS:
- CICLO MENSUAL DE TRABAJO 50,000 IMPRESIONES O SUPERIOR
- COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS

Especificaciones:

1. De manera obligatoria el consumible deberá 100% compatible con el modelo del equipo a utilizar.
2. Se solicita a la proveeduría un documento por escrito que el ofertamiento del bien sea nuevo, no deberá ser usado, no reciclado, no remanufacturado y no relleno, por lo que NO causara daño en el funcionamiento y operación del equipo de impresión.
3. El punto anterior conlleva a que el uso del consumible no afecte la funcionalidad de los equipos de impresión de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Tellez".



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

4. El proveedor deberá de presentar un documento en papel membretado con el nombre y logotipo de la empresa fabricante o distribuidor autorizado del equipo de Impresión, firmado, avalando y sustentando los puntos 1, 2 y 3.
5. El proveedor deberá otorgar en comodato 150 impresoras láser monocromática nuevas, modelo compatible con la clave solicitada y 15 multifuncionales laser monocromática nuevas, modelo compatible con la clave solicitada.
6. Así mismo el proveedor deberá de considerar los insumos de soporte tales como DRUM para el uso de los equipos en comodato durante la vigencia del contrato.
7. Lo anterior en apego al marco normativo del artículo 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita:

"Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".

Así mismo en base al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASP) que cita:

"Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento".

Deberán cumplir con las especificaciones técnicas para los equipos en los cuales serán utilizados en base a las marcas, modelos y números de parte especificados en este documento.

- b) En caso de que se requieran pruebas.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

NO APLICA

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

NO APLICA

a) Vigencia de la contratación.

A partir de su formalización y hasta el 30 de noviembre de 2023.

b) Lugar de entrega, Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

- Los bienes podrán entregarse en una sola exhibición y se llevará a cabo en la División de Ingeniería Biomédica de esta UMAE, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez", o bien a través de la orden de reposición respectiva y en los plazos determinados por el calendario de surtimiento que será proporcionado al proveedor para la entrega oportuna de los insumos mencionados, el proveedor deberá notificar a la División de Ingeniería Biomédica la fecha de arribo de los insumos para que tenga un control de recepción y poder programar en caso de ser necesario la distribución de los mismos en las diferentes áreas de la unidad.
- Una vez entregado los bienes a la División de Ingeniería Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez", se dará notificación y entrega al departamento de abastecimiento, así como la entrega de la documentación debidamente recepcionada, la División de Ingeniería Biomédica se encargará de la dotación y distribución de consumibles y equipos entregados por el proveedor en base a las necesidades de las diferentes áreas de la unidad.
- La entrega iniciará al día siguiente a la fecha de fallo de licitación.
- En caso de que el proveedor no entregue en la fecha correspondiente los insumos se aplicaran las penas convencionales establecidas en contrato.
- Sin excepción alguna la entrega de los bienes contratados y adquiridos por el instituto deberán ser compatibles al 100%.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

- Binaria, se hará evaluación técnica económica de la propuesta presentada por la proyeeduría.
- *Justificación: Se hace la observación que se evaluará un bien y no un servicio, por lo que no se requiere una evaluación por puntos y porcentajes, dado que es un consumible de impresión, el cual debe de cumplir con criterios y especificaciones técnicas ya señaladas en la descripción y soportadas por la ficha técnica, catalogo o manual del insumo, así como su compatibilidad con el equipo de impresión donde se va a utilizar.*

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- El licitante deberá incluir carta o escrito emitido por el fabricante del tóner y firmada por el representante legal del mismo, en la que se indique que los bienes ofertados cumplen con la norma





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

ISO/IEC-19752 de rendimiento de cartucho de tóner para impresoras monocromáticas. Dicha carta debe especificar el fabricante, marca, modelo de impresoras para el que es compatible, número de parte y país de origen,

- d) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.
- Para insumo de impresión, catálogo de especificaciones técnicas y compatibilidad con el equipo de impresión.
 - Para equipos en cesión; Manuales de usuario de equipo en original y español.
- e) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
- NO APLICA.
- f) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los Licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la Convocatoria.
- NO APLICA
- g) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.
- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los equipos que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el presente instrumento jurídico.
 - Cuando no se cumpla el tiempo de respuesta para otorgar el servicio (no mayor de 24 horas, a la solicitud del servicio durante la vigencia del contrato.
 - En caso de falla de los equipos y accesorios, "EL PROVEEDOR" deberá repararlo o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte de "EL PROVEEDOR" el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso.
 - La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder por el valor de dicha garantía.
 - "EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".
 - La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:
 - $Pca = \%d \times nda \times vspa.$
 - Dónde:
 - $\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
 - Pca = pena convencional aplicable.
 - nda = número de días de atraso.
 - vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.



2023
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.
- Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

- i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
El proveedor deberá otorgar una póliza de garantía por fallas en los insumos o consumibles suministrados por defectos de fabricación o vicios ocultos durante la vigencia del contrato.
- j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor.

- Dos horas una vez detectada la falla, en los componentes, consumibles o equipos en cesionamiento que presenten fallas por defectos de fabricación, vicios ocultos o fallas en los equipos en cesionamiento, sin costo para el instituto.

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

- Carta compromiso donde especifique el surtimiento y disponibilidad de los consumibles ofertados y la reposición en 24 horas como mínimo.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

- Cuarenta y ocho horas (24) una vez reportado el defecto o la falla.

Caducidad de los bienes.

- Los insumos deberán de contar con un mínimo de 2 años de caducidad a partir de la fecha de adquisición y podrán ser canjeables por el proveedor en caso de que esta caduque en el tiempo de vigencia de contrato.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

- NO APLICA.

Periodo de garantía.

- Durante la vigencia del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

- Cuarenta y ocho horas (48) una vez reportada la falla.

Garantía de mano de obra y/o partes.

- Para equipos en cesión la garantía será durante la vigencia del contrato.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

- NO APLICA.

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

- NO APLICA.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

Porcentaje por requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

- El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5 % sobre el valor total del servicio por equipo incumplido, sin incluir el IVA.

- k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Como se establece en el presente documento, el Administrador de Contrato por parte del Instituto será el servidor público responsable de verificar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

La verificación del cumplimiento a cada una de las obligaciones a cargo del proveedor es responsabilidad del Administrador del Contrato que tendrá a su cargo el expediente de la administración del contrato y en su caso de las sanciones del incumplimiento de este.

Para proceder a la Liberación de Pago, se deberá observar lo dispuesto en los Artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP, lo establecido en el "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", así como la demás normatividad aplicable en la materia.

- l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- NO APLICA

- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA.

Área Técnica

Mtro. José de Jesús Sánchez Ruíz
División de Ingeniería Biomédica de la UMAE

Administrador de Contrato.

Mtro. José de Jesús Sánchez Ruíz
División de Ingeniería Biomédica de la UMAE

Área Requiriente

Lic. Jose Angel Ramirez Solis
Director administrativo, UMAE



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

Mérida, Yucatán, a 31 de mayo de 2023.

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del fallo y hasta el 30 de noviembre de 2023

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

La entrega se llevará a cabo en la División de Ingeniería Biomédica, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez", a través de la orden de reposición respectiva y en los plazos determinados por el calendario de surtimiento que será proporcionado al proveedor para la entrega oportuna de los insumos mencionados, el proveedor deberá notificar a la División de Ingeniería Biomédica la fecha de arribo de los insumos para que tenga un control de recepción y poder programar en caso de ser necesario la distribución de los mismos en las diferentes áreas de la unidad, se hace la observación que el proveedor podrá también si es conveniente hacer entrega única.

Una vez entregado los bienes a la División de Ingeniería Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez", se dará notificación y entrega al departamento de abastecimiento en conjunto con la documentación de entrega por parte de la proveeduría, la División de Ingeniería Biomédica de esta UMAE, la cual se encargará de la dotación y distribución de consumibles y equipos entregados por el proveedor en base a las necesidades de las diferentes áreas de la unidad.

Al día siguiente de la fecha de fallo de licitación.

En caso de que el proveedor no entregue en la fecha correspondiente los insumos se aplicaran las penas convencionales establecidas en contrato

Sin excepción alguna la entrega de los bienes contratados y adquiridos por el instituto deberán ser compatibles al 100%.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

- Binaria, se hará evaluación técnica económica de la propuesta presentada por la proveeduría.
- Justificación: Se hace la observación que se evaluara un bien y no un servicio, por lo que no se requiere una evaluación por puntos y porcentajes, dado que es un consumible de impresión, el cual debe de cumplir con criterios y especificaciones técnicas ya señaladas en la descripción y soportadas por la ficha técnica, catálogo o manual del insumo, así como su compatibilidad con el equipo de impresión donde se va a utilizar.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- El licitante deberá incluir carta o escrito emitido por el fabricante del tóner y firmada por el representante legal del mismo, en la que se indique que los bienes ofertados cumplen con la norma





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

ISO/IEC-19752 de rendimiento de cartucho de tóner para impresoras monocromáticas. Dicha carta debe especificar el fabricante, marca, modelo de impresoras para el que es compatible, número de parte y país de origen,

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

- No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

- No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

- No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

- EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los consumibles que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el presente instrumento jurídico.
- Cuando no se cumpla el tiempo de respuesta para otorgar la entrega del bien (no mayor de 24 horas, a la solicitud de estos durante la vigencia del contrato.
- En caso de defecto de fabricación, falla de los insumos y accesorios en comodato, "EL PROVEEDOR" deberá reparar o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte de "EL PROVEEDOR" el costo de los mismos que se requieran según sea el caso.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder por el valor de dicha garantía.
- "EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".
- La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:
- $Pca = \%d \times nda \times vspa.$
- Dónde:
- $\%d$ =porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del bien.
- Pca = pena convencional aplicable.
- nda = número de días de atraso.
- vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la entrega del bien.



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCÍA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

- Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

- El proveedor deberá otorgar una póliza de garantía por fallas en los insumos o consumibles suministrados por defectos de fabricación o vicios ocultos durante la vigencia del contrato

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- En caso de falla o defecto de fabricación en el consumible, se notificará al proveedor en un tiempo no mayor a 8 horas, para que este lleve a cabo la reposición del insumo en un plazo no máximo a 24 horas a partir del momento de su notificación.
- En caso de falla del equipo en comodato, se le notificara al proveedor en un tiempo no mayor a 8 horas, para que este lleve a cabo la reposición del equipo en un plazo no mayor a 24 horas y sin coste para el instituto.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

No aplica.

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

En un plazo no máximo mayor a 24 horas, una vez notificado al proveedor daño por fabricación.

- Caducidad de los bienes.
- Los insumos deberán de contar con un mínimo 5 años de caducidad a partir de la fecha de adquisición y podrán ser canjeables por el proveedor en caso de que esta se caduque en el tiempo de vigencia del contrato.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

No aplica

- Periodo de garantía.

No aplica

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

No aplica

- Garantía de mano de obra y/o partes.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

No aplica

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

No aplica

- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

No aplica

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.
- El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5 % sobre el valor total del servicio por equipo incumplido, sin incluir el IVA.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

- Como se establece en el presente documento, el Administrador de Contrato por parte del Instituto será el servidor público responsable de verificar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.
- La verificación del cumplimiento a cada una de las obligaciones a cargo del proveedor es responsabilidad del Administrador del Contrato que tendrá a su cargo el expediente de la administración del contrato y en su caso de las sanciones del incumplimiento de este.
- Para proceder a la Liberación de Pago, se deberá observar lo dispuesto en los Artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP, lo establecido en el "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", así como la demás normatividad aplicable en la materia.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- No aplica.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

- El Área Requiriente, será la responsable de determinar y analizar las necesidades de adquisición de bienes y prestación de servicios, integrar la requisición y realizar la solicitud al Área Contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCÍA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

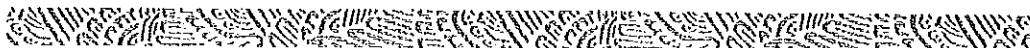
Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Área Requiriente

Lic. Jose Angel Ramirez Solis
Director Administrativo.

Área Técnica

Dr. Jose de Jesus Sanchez Ruiz
Titular de la División de Ingeniería Biomédica



BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5
Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 1 de 2
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023
"PROPUESTA ECONOMICA"

Mérida, Yucatán, 04 de julio de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL
IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ
MÉRIDA, YUCATÁN



LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
No. LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023

**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA
IMPRESORAS (TÓNERS)**

PROPUESTA ECONOMICA

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5
 Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
 Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 2 de 2
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
 LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2028
 "PROPUESTA ECONOMICA"

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

PROPOSICIÓN ECONOMICA

		DIA	MES	AÑO
		14	AGOSTO	2023
NOMBRE DEL LICITANTE BLUE POINT NETWORKS SA DE CV R.F.C BPN180215JP5				
DOMICILIO AMATES No. 95 COL. BOSQUES DE MORELOS, CUAUTITLAN IZCALLI, EDO DE MEX. C.P. 54760				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		NUMERO DE PROVEEDOR IMSS
5558778263	5558778263	proyectobluepoint@gmail.com		0000146513
LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS.				

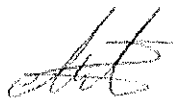
PARTIDA ÚNICA

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA Y/O FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	372 196 0296 00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: IMPRESION LASER MONOCROMATICA O TECNOLOGIA SIMILAR. VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMATICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALAMBIRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS.	BROTHER	CHINA	94	235	\$4,000.00	\$376,000.00	\$940,000.00
SUBTOTAL								\$376,000.00	\$940,000.00
IVA								\$60,160.00	\$150,400.00
TOTAL								\$436,160.00	\$1,090,400.00

Importe Total. (Un millón noventa mil cuatrocientos pesos. 00/100 M.N)

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Mérida, Yucatán, 14 de agosto de 2023
 Protesto lo necesario



MITSY GARCIA BALDERAS
 Representante Legal

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5
Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 18 de 80
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023
"PROPUESTA TECNICA"

DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

MITSI GARCIA BALDERAS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V., Y EN TERMINOS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LA PRESENTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

Bajo protesta de decir verdad que, cumplimos con la descripción amplia y detallada de acuerdo al anexo Numero 1.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR CONTRATAR, PARA EL EJERCICIO 2023 DE LA UMAE YUCATÁN EN EL IMSS

Anexo Técnico del bien o servicio por contratar, mismo que, según sea el caso, incluirá:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

- Contar con el abasto de tóner que permita a las unidades administrativas y medicas ubicadas en las diversas Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (En adelante el instituto) disponer del consumible que permita realizar la impresión de los diversos documentos requeridos para cubrir las necesidades de servicio de las distintas áreas de atención de las referidas unidades con las mejores condiciones de contratación para el instituto respetando los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, LAASSP y RLAASSP y demás disposiciones aplicables.
- En este caso la adquisición de tóner necesario para la impresión de diversos documentos para las áreas, medicas, administrativas, áreas operativas y de cuerpo de gobierno de la Unidad Médica de Alta Especialidad, "Ignacio García Téllez".

Características:

- La adquisición consiste en el suministro de consumibles de impresión, para impresoras de la Unidad Médica de Alta Especialidad en diferentes servicios como consulta externa, hospitalización, áreas operativas y áreas administrativas, que tiene como objetivo de proveer a estos equipos de consumibles necesarios para su correcto funcionamiento e impresión de diferentes documentos relativos a funciones de las áreas correspondientes.
- Cubrir las necesidades de los servicios médicos, administrativos y diagnostico pendientes por fortalecer el apoyo mediante equipos de impresión y sus consumibles en la Unidad Médica de Alta Especialidad a fin de que los procesos operativos no sean interrumpidos y existan los elementos que permitan el complemento al flujo de trabajo y procesos operativos.

Partida	CUCOP	Clave	Descripción	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	29400054	372 196 0296 00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS. IMPRESION LASER MONOCROMATICA O TECNOLOGIA SIMILAR. VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM. DENSIDAD DE	PZA	94	235

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

BLUE POINT
NETWORKS



BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 19 de 80

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023

"PROPUESTA TECNICA"

			IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMATICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALAMBICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS.		
--	--	--	--	--	--

Especificaciones Mínimas del Equipo (Impresora)
IMPRESORA: <ul style="list-style-type: none">• IMPRESIÓN LÁSER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR• VELOCIDAD MÍNIMA DE IMPRESIÓN DE 42 PPM• DENSIDAD DE IMPRESIÓN MÍNIMA DE 1200 X 1200 DPI• MEMORIA RAM MÍNIMA DE 256 MB.• EMULACIÓN PC• IMPRESIÓN DÚPLEX AUTOMÁTICA• RED:<ul style="list-style-type: none">• TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45• UN PUERTO USB 2.0• TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL• OTROS:<ul style="list-style-type: none">• CICLO MENSUAL DE TRABAJO 50,000 IMPRESIONES O SUPERIOR• COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS

Especificaciones Mínimas del Equipo (Multifuncional)
<ul style="list-style-type: none">• IMPRESIÓN LÁSER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR• VELOCIDAD MÍNIMA DE IMPRESIÓN DE 42 PPM• DENSIDAD DE IMPRESIÓN MÍNIMA DE 1200 X 1200 DPI• MEMORIA RAM MÍNIMA DE 256 MB• EMULACIÓN PC• IMPRESIÓN DÚPLEX AUTOMÁTICA• ESCÁNER:<ul style="list-style-type: none">• TIPO DE ESCÁNER FLATBED SCANNER WITH ADF• RESOLUCIÓN ÓPTICA DE DIGITALIZACIÓN MÍNIMA DE 600 X 600 DPI (COLOR), MÍNIMA 1200 X 1200 DPI (NEGRO)• FORMATOS JPEG, PDF Y TIFF• DIGITALIZACIÓN DESDE EL ALIMENTADOR AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS RADF (DÚPLEX CON RECIRCULACIÓN)• DESTINOS DE DIGITALIZACIÓN: E-MAIL, FTP, USB FLASH DRIVE, USB, NETWORK DRIVE.• ADF ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS PARA 35 HOJAS O MÁS.• RED:<ul style="list-style-type: none">• TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45• TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL• UN PUERTO USB 2.0• OTROS:<ul style="list-style-type: none">• CICLO MENSUAL DE TRABAJO 50,000 IMPRESIONES O SUPERIOR• COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS.

Especificaciones:

1. De manera obligatoria el consumible deberá 100% compatible con el modelo del equipo a utilizar.
2. Se solicita a la proveeduría un documento por escrito que el ofertamiento del bien sea nuevo, no deberá ser usado, no reciclado, no remanufacturado y no rellenado, por lo que NO causara daño en el funcionamiento y operación del equipo de impresión.
3. El punto anterior conlleva a que el uso del consumible no afecte la funcionalidad de los equipos de impresión de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio Garcia Tellez".
4. El proveedor deberá de presentar un documento en papel membretado con el nombre y logotipo de la empresa fabricante o distribuidor autorizado del equipo de impresión, firmado, avalando y sustentando los puntos 1, 2 y 3.
5. El proveedor deberá otorgar en comodato 150 impresoras láser monocromática nuevas, modelo compatible con la clave solicitada y 15 multifuncionales laser monocromática nuevas, modelo compatible con la clave solicitada.
6. Así mismo el proveedor deberá de considerar los insumos de soporte tales como DRUM para el uso de los equipos en comodato durante la vigencia del contrato.
7. Lo anterior en apego al marco normativo del artículo 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita:

"Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 20 de 80

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023

"PROPUESTA TECNICA"

Así mismo en base al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASP) que cita:

"Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento".

Deberán cumplir con las especificaciones técnicas para los equipos en los cuales serán utilizados en base a las marcas, modelos y números de parte especificados en este documento.

b) En caso de que se requieran pruebas.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

NO APLICA

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

NO APLICA

a) Vigencia de la contratación.

A partir de su formalización y hasta el 30 de Noviembre de 2023.

b) Lugar de entrega, Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

- Los bienes podrán entregarse en una sola exhibición y se llevará a cabo en la División de Ingeniería Biomédica de esta UMAE, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez", o bien a través de la orden de reposición respectiva y en los plazos determinados por el calendario de surtimiento que será proporcionado al proveedor para la entrega oportuna de los insumos mencionados, el proveedor deberá notificar a la División de Ingeniería Biomédica la fecha de arribo de los insumos para que tenga un control de recepción y poder programar en caso de ser necesario la distribución de los mismos en las diferentes áreas de la unidad.

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 21 de 80

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023

"PROPUESTA TECNICA"

- Una vez entregado los bienes a la División de Ingeniería Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio Garcia Tellez", se dará notificación y entrega al departamento de abastecimiento, así como la entrega de la documentación debidamente recepcionada, la División de Ingeniería Biomédica se encargará de la dotación y distribución de consumibles y equipos entregados por el proveedor en base a las necesidades de las diferentes áreas de la unidad.
- La entrega iniciara al día siguiente a la fecha de fallo de licitación.
- En caso de que el proveedor no entregue en la fecha correspondiente los insumos se aplicaran las penas convencionales establecidas en contrato.
- Sin excepción alguna la entrega de los bienes contratados y adquiridos por el instituto deberán ser compatibles al 100%.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

- Binaria, se hará evaluación técnica económica de la propuesta presentada por la proveeduría.
- **Justificación:** *Se hace la observación que se evaluara un bien y no un servicio, por lo que no se requiere una evaluación por puntos y porcentajes, dado que es un consumible de impresión, el cual debe de cumplir con criterios y especificaciones técnicas ya señaladas en la descripción y soportadas por la ficha técnica, catalogo o manual del insumo, así como su compatibilidad con el equipo de impresión donde se va a utilizar.*

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- El licitante deberá incluir carta o escrito emitido por el fabricante del tóner y firmada por el representante legal del mismo, en la que se indique que los bienes ofertados cumplen con la norma ISO/IEC-19752 de rendimiento de cartucho de tóner para impresoras monocromáticas. Dicha carta debe especificar el fabricante, marca, modelo de impresoras para el que es compatible, numero de parte y país de origen,

d) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

- Para insumo de impresión, catálogo de especificaciones técnicas y compatibilidad con el equipo de impresión.
- Para equipos en cesión; Manuales de usuario de equipo en original y español.

e) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

- NO APLICA.

f) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los Licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la Convocatoria.

- NO APLICA

g) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los equipos que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el presente instrumento jurídico.
- Cuando no se cumpla el tiempo de respuesta para otorgar el servicio (no mayor de 24 horas, a la solicitud del servicio durante la vigencia del contrato.
- En caso de falla de los equipos y accesorios, "EL PROVEEDOR" deberá repararlo o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte de "EL PROVEEDOR" el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder porte de dicha garantía.
- "EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".
- La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:



BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 22 de 80

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023

"PROPUESTA TECNICA"

- $Pca = \%d \times nda \times vspa$.
- Dónde:
- $\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- Pca = pena convencional aplicable.
- nda = número de días de atraso.
- vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.
- Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor deberá otorgar una póliza de garantía por fallas en los insumos o consumibles suministrados por defectos de fabricación o vicios ocultos durante la vigencia del contrato.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor.

- Dos horas una vez detectada la falla, en los componentes, consumibles o equipos en cesionamiento que presenten fallas por defectos de fabricación, vicios ocultos o fallas en los equipos en cesionamiento, sin costo para el instituto.

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

- Carta compromiso donde especifique el surtimiento y disponibilidad de los consumibles ofertados y la reposición en 24 horas como mínimo.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

- Cuarenta y ocho horas (24) una vez reportado el defecto o la falla.

Caducidad de los bienes.

- Los insumos deberán de contar con un mínimo de 2 años de caducidad a partir de la fecha de adquisición y podrán ser canjeables por el proveedor en caso de que esta caduque en el tiempo de vigencia de contrato.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

- NO APLICA.

Periodo de garantía.

- Durante la vigencia del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

- Cuarenta y ocho horas (48) una vez reportada la falla.

Garantía de mano de obra y/o partes.

- Para equipos en cesión la garantía será durante la vigencia del contrato.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

- NO APLICA.

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

- NO APLICA.

Porcentaje por requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

- El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5 % sobre el valor total del servicio por equipo incumplido, sin incluir el IVA.



BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 23 de 80

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023

"PROPUESTA TECNICA"

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Como se establece en el presente documento, el Administrador de Contrato por parte del Instituto será el servidor público responsable de verificar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

La verificación del cumplimiento a cada una de las obligaciones a cargo del proveedor es responsabilidad del Administrador del Contrato que tendrá a su cargo el expediente de la administración del contrato y en su caso de las sanciones del incumplimiento de este.

Para proceder a la Liberación de Pago, se deberá observar lo dispuesto en los Artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP, lo establecido en el "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", así como la demás normatividad aplicable en la materia.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- NO APLICA

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del fallo y hasta el 30 de Noviembre de 2023

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

La entrega se llevará a cabo en la División de Ingeniería Biomédica, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez", a través de la orden de reposición respectiva y en los plazos determinados por el calendario de surtimiento que será proporcionado al proveedor para la entrega oportuna de los insumos mencionados, el proveedor deberá notificar a la División de Ingeniería Biomédica la fecha de arribo de los insumos para que tenga un control de recepción y poder programar en caso de ser necesario la distribución de los mismos en las diferentes áreas de la unidad, se hace la observación que el proveedor podrá también si es conveniente hacer entrega única.

Una vez entregado los bienes a la División de Ingeniería Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio Garcia Tellez", se dará notificación y entrega al departamento de abastecimiento en conjunto con la documentación de entrega por parte de la proveeduría, la División de Ingeniería Biomédica de esta UMAE, la cual se encargará de la dotación y distribución de consumibles y equipos entregados por el proveedor en base a las necesidades de las diferentes áreas de la unidad.

Al día siguiente de la fecha de fallo de licitación.

En caso de que el proveedor no entregue en la fecha correspondiente los insumos se aplicaran las penas convencionales establecidas en contrato

Sin excepción alguna la entrega de los bienes contratados y adquiridos por el instituto deberán ser compatibles al 100%.

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 24 de 80

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023

"PROPUESTA TECNICA"

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

- Binaria, se hará evaluación técnica económica de la propuesta presentada por la proveeduría.
- Justificación: Se hace la observación que se evaluara un bien y no un servicio, por lo que no se requiere una evaluación por puntos y porcentajes, dado que es un consumible de impresión, el cual debe de cumplir con criterios y especificaciones técnicas ya señaladas en la descripción y soportadas por la ficha técnica, catálogo o manual del insumo, así como su compatibilidad con el equipo de impresión donde se va a utilizar.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- El licitante deberá incluir carta o escrito emitido por el fabricante del tóner y firmada por el representante legal del mismo, en la que se indique que los bienes ofertados cumplen con la norma ISO/IEC-19752 de rendimiento de cartucho de tóner para impresoras monocromáticas. Dicha carta debe especificar el fabricante, marca, modelo de impresoras para el que es compatible, número de parte y país de origen,

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

- No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

- No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

- No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

- EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los consumibles que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el presente instrumento jurídico.
- Cuando no se cumpla el tiempo de respuesta para otorgar la entrega del bien (no mayor de 24 horas, a la solicitud de estos durante la vigencia del contrato. ~
- En caso de defecto de fabricación, falla de los insumos y accesorios en comodato, "EL PROVEEDOR" deberá reparar o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte de "EL PROVEEDOR" el costo de los mismos que se requieran según sea el caso.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder por ciento de dicha garantía.
- "EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".
- La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:
- $Pca = \%d \times nda \times vspa.$
- Dónde:
- $\%d$ =porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del bien.
- Pca = pena convencional aplicable.
- nda = número de días de atraso.
- vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 25 de 80

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023

"PROPUESTA TECNICA"

- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la entrega del bien.
- Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

- El proveedor deberá otorgar una póliza de garantía por fallas en los insumos o consumibles suministrados por defectos de fabricación o vicios ocultos durante la vigencia del contrato

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor.**

- En caso de falla o defecto de fabricación en el consumible, se notificará al proveedor en un tiempo no mayor a 8 horas, para que este lleve a cabo la reposición del insumo en un plazo no máximo a 24 horas a partir del momento de su notificación.
- En caso de falla del equipo en comodato, se le notificara al proveedor en un tiempo no mayor a 8 horas, para que este lleve a cabo la reposición del equipo en un plazo no mayor a 24 horas y sin coste para el instituto.

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

No aplica.

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

En un plazo no máximo mayor a 24 horas, una vez notificado al proveedor daño por fabricación.

- **Caducidad de los bienes.**

- Los insumos deberán de contar con un mínimo 5 años de caducidad a partir de la fecha de adquisición y podrán ser canjeables por el proveedor en caso de que esta se caduque en el tiempo de vigencia del contrato.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

No aplica

- **Periodo de garantía.**

No aplica

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

No aplica

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

No aplica

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

No aplica

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 26 de 80

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023

"PROPUESTA TECNICA"

No aplica

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**
- El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5 % sobre el valor total del servicio por equipo incumplido, sin incluir el IVA.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

- Como se establece en el presente documento, el Administrador de Contrato por parte del Instituto será el servidor público responsable de verificar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.
- La verificación del cumplimiento a cada una de las obligaciones a cargo del proveedor es responsabilidad del Administrador del Contrato que tendrá a su cargo el expediente de la administración del contrato y en su caso de las sanciones del incumplimiento de este.
- Para proceder a la Liberación de Pago, se deberá observar lo dispuesto en los Artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP, lo establecido en el "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", así como la demás normatividad aplicable en la materia.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- No aplica.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

- El Área Requiriente, será la responsable de determinar y analizar las necesidades de adquisición de bienes y prestación de servicios, integrar la requisición y realizar la solicitud al Área Contratante.

Mérida, Yucatán, 14 de agosto de 2023

Protesto lo necesario



MITSI GARCIA BALDERAS
Representante Legal



BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 27 de 80

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023

"PROPUESTA TECNICA"

FOLLETOS CATALOGOS Y FOTOGRAFIAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

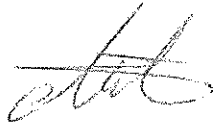
MITSI GARCIA BALDERAS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V., Y EN TERMINOS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LA PRESENTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

SE ANEXAN FOLLETOS, FOTOGRAFIAS Y CATALOGOS, NECESARIOS PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS.

Mérida, Yucatán, 14 de agosto de 2023

Protesto lo necesario



MITSI GARCIA BALDERAS

Representante Legal



BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 28 de 80

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023

"PROPUESTA TECNICA"

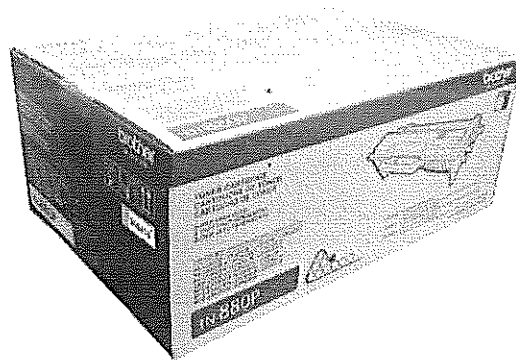
brother
at your side



Los cartuchos de tóner original Brother están rigurosamente probados para ofrecer una calidad de impresión óptima de la primera a la última página, ahorrando tiempo y dinero.

Tóner
TN-880P

Diseñados
para rendir



➔ Calidad de impresión láser monocromo profesional en la que puede confiar constantemente hasta 12.000 páginas*

➔ Diseñado de forma inteligente para trabajar junto con su equipo de impresión Brother.

➔ El tóner TN-880P original de Brother produce impresiones nítidas que resisten el paso del tiempo.

Especificaciones

Tipo	Tóner de súper alto rendimiento
Código UPC	12502855237
Dimensiones	36,06 largo x 25,14 ancho x 14,98 alto cm
Peso	1,17 Kg
Rendimiento*	12,000 páginas
Compatibilidad	HL-L5100DN, HL-L6200DW, HL-L6400DW, DCP-L5650DN, MFC-L5900DW, MFC-L6700DW y MFC-L6900DW

*Rendimiento aproximado del cartucho de tóner en conformidad con ISO/IEC 19752 (carta/A4)

TINTAS Y TÓNERES
originales
brother



Trabaja mejor con el equipo original de Brother.

Brother México

solucionesbrother.com.mx

Contáctanos:

☎ 800 759 8000 / 6000

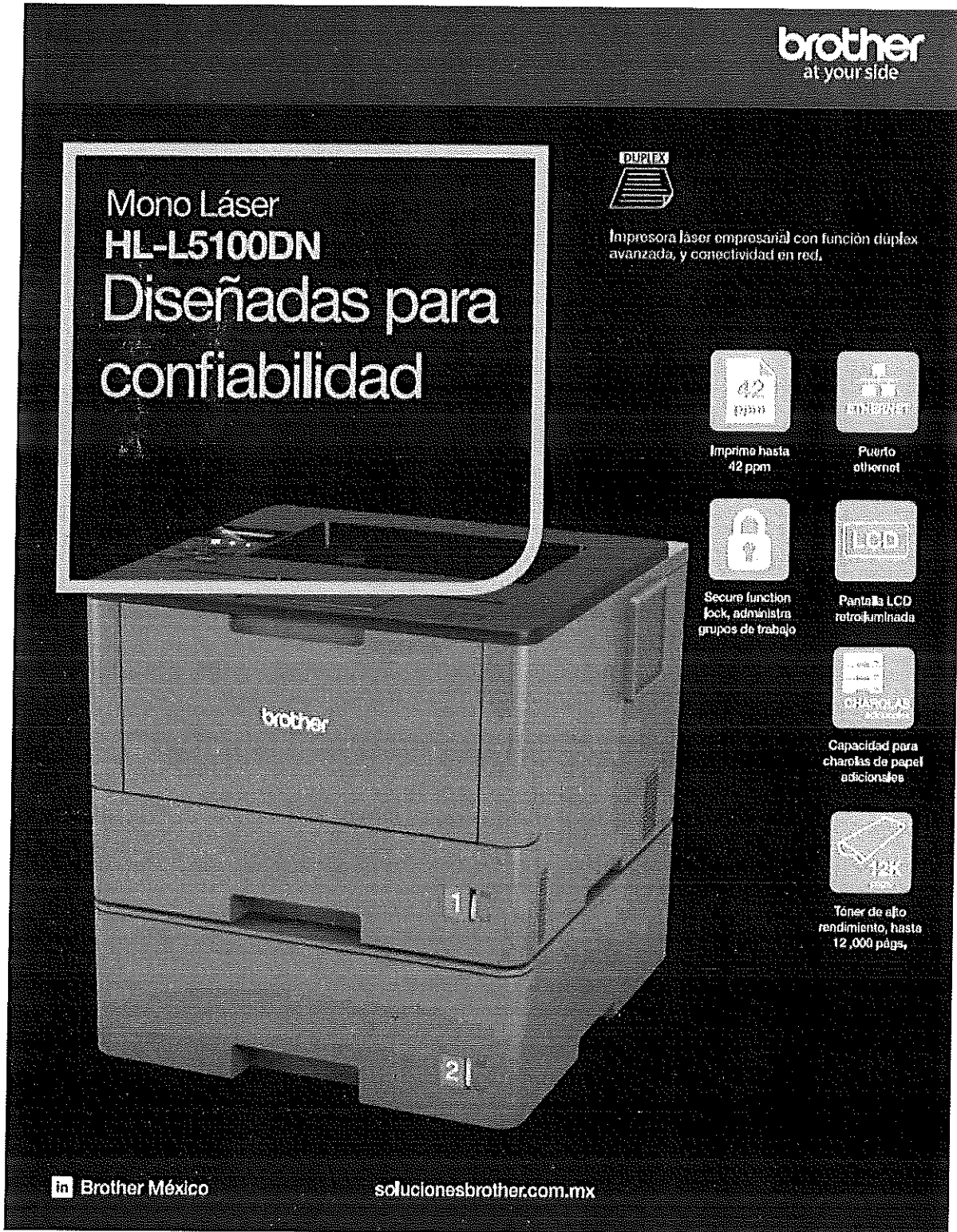
✉ servicio@brother.com.mx

LAS IMÁGENES SON DE CARÁCTER ILUSTRATIVO

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

BLUE POINT
NETWORKS





brother
at your side

**Mono Láser
HL-L5100DN
Diseñadas para
confiabilidad**

DUPLEX
Impresora láser empresarial con función dúplex avanzada, y conectividad en red.

- Imprime hasta 42 ppm
- Puerto Ethernet
- Secure function lock, administra grupos de trabajo
- Pantalla LCD retroiluminada
- Capacidad para charolas de papel adicionales
- Toner de alto rendimiento, hasta 12,000 págs.

Brother México solucionesbrother.com.mx

BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.

RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 30 de 80

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023

"PROPUESTA TECNICA"

Especificaciones

Modelo y capacidad	Brother DCP-7065DN
Función de impresión	Impresión de color y en blanco y negro
Tamaño de hoja de papel	A4 (210x297 mm) y A5 (148x210 mm)
Velocidad de impresión	20 ppm
Resolución de impresión	4800 x 3600 dpi
Capacidad de bandeja de papel	100 hojas
Función de escaneo	Escaneo de color y en blanco y negro
Formatos de archivo de imagen	JPEG, PDF, TIFF, EPS, XPS, RAW
Conexión de red	Wi-Fi, Ethernet, USB
Dimensiones (Ancho x Alto x Profundidad)	357 x 457 x 357 mm
Peso	7.5 kg
Consumo de energía	12W (modo de espera)
Garantía	1 año de garantía

Gramaje de papel

Gramaje	70 g/m²
---------	---------

Suministros y accesorios

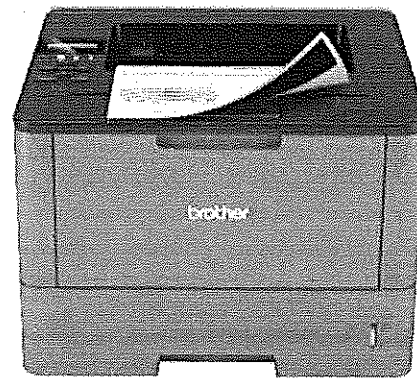
Modelo	Brother DCP-7065DN
Función de impresión	Impresión de color y en blanco y negro
Tamaño de hoja de papel	A4 (210x297 mm) y A5 (148x210 mm)
Velocidad de impresión	20 ppm
Resolución de impresión	4800 x 3600 dpi
Capacidad de bandeja de papel	100 hojas
Función de escaneo	Escaneo de color y en blanco y negro
Formatos de archivo de imagen	JPEG, PDF, TIFF, EPS, XPS, RAW
Conexión de red	Wi-Fi, Ethernet, USB
Dimensiones (Ancho x Alto x Profundidad)	357 x 457 x 357 mm
Peso	7.5 kg
Consumo de energía	12W (modo de espera)
Garantía	1 año de garantía

Información de instalación

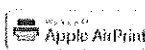
Modelo	Brother DCP-7065DN
Función de impresión	Impresión de color y en blanco y negro
Tamaño de hoja de papel	A4 (210x297 mm) y A5 (148x210 mm)
Velocidad de impresión	20 ppm
Resolución de impresión	4800 x 3600 dpi
Capacidad de bandeja de papel	100 hojas
Función de escaneo	Escaneo de color y en blanco y negro
Formatos de archivo de imagen	JPEG, PDF, TIFF, EPS, XPS, RAW
Conexión de red	Wi-Fi, Ethernet, USB
Dimensiones (Ancho x Alto x Profundidad)	357 x 457 x 357 mm
Peso	7.5 kg
Consumo de energía	12W (modo de espera)
Garantía	1 año de garantía

Contenido de la caja

Modelo	Brother DCP-7065DN
Función de impresión	Impresión de color y en blanco y negro
Tamaño de hoja de papel	A4 (210x297 mm) y A5 (148x210 mm)
Velocidad de impresión	20 ppm
Resolución de impresión	4800 x 3600 dpi
Capacidad de bandeja de papel	100 hojas
Función de escaneo	Escaneo de color y en blanco y negro
Formatos de archivo de imagen	JPEG, PDF, TIFF, EPS, XPS, RAW
Conexión de red	Wi-Fi, Ethernet, USB
Dimensiones (Ancho x Alto x Profundidad)	357 x 457 x 357 mm
Peso	7.5 kg
Consumo de energía	12W (modo de espera)
Garantía	1 año de garantía



Diseñadas para empresas





brother
at your side

Mono Láser
DCP-L5650DN
Diseñadas para
confiabilidad

DUPLEX

Multifuncional láser empresarial dúplex en todas sus funciones y conectividad inalámbrica para grupos de trabajo que manejan altos volúmenes de impresión.

- Impresión desde dispositivos móviles
- Imprime y copia hasta 42 ppm
- Puerto GB ethernet
- Secure función lock, administra grupos de trabajo
- Alimentador automático de documentos, hasta 70 hojas
- Capacidad para charolas de papel adicionales
- Puerto USB directo
- Pantalla táctil a color 3.7"
- Cristal de escáner tamaño legal
- Tóner de súper alto rendimiento, hasta 12,000 págs.

Brother México solucionesbrother.com.mx



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023**

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS)

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las **13:00 horas** del día **21 de Agosto de 2023**, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo, de la Licitación Pública Internacional Abierta Indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51, 54 y 58 de su Reglamento, así como al numeral II de la Convocatoria.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el numeral 5.3.8. Inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los puntos 8.1.9 y 8.1.9.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Acta de Notificación y al Fallo contenido en el oficio **No. 0508** de fecha **21 de Agosto de 2023**, emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta Acta, por lo que deberá ser firmado por los asistentes.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.transparencia.imss.gob.mx y en la plataforma CompraNet 5.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **13:55 horas**, del día **21 de Agosto del año 2023**.

Esta Acta consta de 1 hoja, y 5 hojas del Fallo, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

POR LOS PARTICIPANTES:

SIN ASISTENCIA





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023**

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS)

Mérida, Yucatán 21 de Agosto de 2023

Oficio REF. No. 331901150200/UMAE/ABAST/ADQ/0508/2023

LICITANTES Y PUBLICO EN GENERAL.

PRESENTES

En la ciudad de Mérida Yucatán, siendo las **13:00 horas** del día **21 de Agosto de 2023**, se reunieron en departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, sito en calle 41 número 439 por 34 colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto del Fallo, motivo de esta **Licitación** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 11 de la Convocatoria para la Licitación Pública Internacional Abierta Número **LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023 para la Adquisición de Consumibles de Impresión para Impresoras (Tóners)**.

Este acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fablan Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8. inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social asistidos por los C.C. Mtro. José de Jesús Sánchez Ruíz Titular de la División de Ingeniería Biomédica y Avelln Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.

FALLO

i.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.9 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizó la evaluación a la documentación de las proposiciones técnicas recibidas, por el C. Mtro. José de Jesús Sánchez Ruíz Titular de la División de Ingeniería Biomédica de la UMAE y las evaluaciones legal, administrativas y económicas fueron realizadas por el C. Avelln Meraz Palma Jefe de Oficina de Adquisiciones de la UMAE, por lo que se emite el siguiente resultado:

Del resultado de la Evaluación Técnica realizada, se tiene el resultado que se presenta a continuación:

Todos los participantes cuentan con dictamen técnico **aprobatorio**.

ii.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.10, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área contratante, a través de los CC. Mtro. Edgar Fablan Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento y el C. Avelln Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones realizaron el análisis de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

Todos los participantes cuentan con dictamen administrativo y legal **aprobatorio**.



2023
Francisco
VILLA
EL HUANUCANO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023**

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS)

Así mismo se les comunica a los licitantes que con fundamento en el artículo 14 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Diciembre de 2010, se realiza la evaluación de los precios ofertados por los licitantes toda vez que se presentaron propuestas de bienes fabricados en México, China y Japón (país con el que nuestra nación tiene firmado Tratado de Libre Comercio).

Por lo anterior, de acuerdo a las propuestas presentadas se ilustra a continuación la aplicación de lo indicado en el párrafo precedente de la siguiente manera:

Nombre de la Empresa	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
	CIBERTONER, S. DE R.L. DE C.V.	SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMATICA S.A. DE C.V.	BLUE POINT NETWORKS SA DE CV
País de Procedencia	México	Japón	China
Propuesta antes de IVA	\$4,460.00	\$11,600.00	\$4,000.00
APLICACIÓN DE LA FORMULA PCBN = 0.85 (PBN) DONDE: PCBN= Precio comparativo del bien nacional PBN = Precio más bajo del bien nacional ofertado	\$669.00	\$1,740.00	0
Monto para efectos de comparación	\$3,791.00	\$9,860.00	\$4,000.00

Sin embargo, la propuesta de la empresa **CIBERTONER, S. DE R.L. DE C.V.** rebasa el presupuesto asignado para este evento, aun aplicando lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reduciendo el diez por ciento de las cantidades de bienes de la licitación cuando el presupuesto asignado sea rebasado por las proposiciones presentadas.

Razón por la cual y de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 segundo párrafo y al numeral 9 de la convocatoria, el presente evento se adjudica con el criterio binario, al precio más bajo, y que hayan aprobado el dictamen técnico, al proveedor **BLUE POINT NETWORKS SA DE CV**, quien ofreció el precio más bajo y se encuentra dentro del presupuesto autorizado para esta UMAE, para los presentes bienes.

iii.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV y 43 fracción III párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 48 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este acto, mencionándose a la empresa adjudicada cuya proposición económica es la más conveniente y los precios de asignación.

PARTICIPANTE: BLUE POINT NETWORKS SA DE CV

NUMERO	Clave	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	BLUE POINT NETWORKS SA DE CV		
						PRECIO UNITARIO (M.N.)	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
1	372 196 0296 00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS	94	235	PIEZA	\$ 4,000.00	\$376,000.00	\$940,000.00



2023
Francisco VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023**

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS)

SIGUIENTES CARACTERISTICAS. IMPRESION LASER MONOCROMATICA O TECNOLOGIA SIMILAR. VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMATICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALAMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS.						
MONTO TOTAL SIN I.V.A:					\$376,000.00	\$940,000.00
IVA					\$60,160.00	\$150,400.00
TOTAL NETO					\$436,160.00	\$1,090,400.00

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA RESUMEN LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023	
BIENES REQUERIDOS	01
BIENES ASIGNADOS	01
BIENES CANCELADOS	0
BIENES DESIERTOS	0
POR PRECIO	0
DÉSCALIFICACIÓN TÉCNICA	0
SIN OFERTA	0
% DE ASIGNACIÓN	100%



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los proveedores que resultaron adjudicados, **la firma del contrato** se llevará a cabo preferentemente el día **05 de Septiembre del año 2023**, a partir de las 10:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial, con una **vigencia del 22 de Agosto al 31 de Diciembre de 2023**. Asimismo se le recuerda al proveedor que deberá de tramitar la opinión ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, previo a la firma del contrato.

Para la suscripción del contrato será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- a) Acta Constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones, inscritas en el Registro Público de la Propiedad.
- b) Poder notarial del representante que firmara el contrato
- c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d) Hoja de Acreditación de personalidad jurídica.
- e) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, de conformidad con el acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicado el 4 de mayo de 2023. La opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- g) Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.
- h) Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de Interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas el escrito deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.



2023
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS)

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa responsable debe estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet 2023, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2011.

POR LOS LICITANTES:

SIN ASISTENCIA.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE	AREA	FIRMA
MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	
MTRO. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ RUÍZ	DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA	
C. JUAN RIGOBERTO PAN JIMÉNEZ	ANALISTA COORDINADOR	

-----FIN DEL ACTA-----



2023
Francisco
VILLA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
D233028**

**Anexo 3 (tres)
"Documento de designación de Administrador del Contrato".**

17



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán

Oficio No. 331901200200 /DIB/029/2023

Mérida, Yucatán, a 31 de mayo de 2023.

Dr. José de Jesús Sánchez Ruiz
Titular de la División de Ingeniería Biomédica de la UMAE, Mérida, Yucatán.
Presente.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le designa como Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Jose Angel Ramirez Solis
Director Administrativo.

Acepto la Designación de Administrador de contrato


Dr. José de Jesús Sánchez Ruiz
Titular de la División de Ingeniería Biomédica, UMAE Mérida, Yucatán.

C.C.P: **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz.** - Director de la UMAE. - Para su conocimiento.- Presente.
Lic. José Ángel Ramírez Solís.- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Guillermo Del Río Denis.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Edgar Fablan Cubells Gutierrez.- jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
C. Avellán Meraz Palma.- jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente.
Minutario.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
COMUNIDAD DE MÉDICA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
D233028**

Anexo 4 (cuatro)

"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet".